DECRETO

12/11/2026

LIBRO
Libro de Resoluciones

2026-3117

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	Resolución
Expediente Nº:	1853/2026
Servicio:	CULTURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2026, a la Asociación Cabildo de Cofradías Pasionarias de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración, toda vez que como competencia propia, está prevista en el art.25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la relativa a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que la justificación del convenio 2025 ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto que desde la Concejalía de Cultura se ha elaborado Memoria Justificativa del convenio tal y como se establece en la instrucción de la Secretaria.

Visto que consta en el Expediente documento contable de retención de crédito emitido por parte de la Intervención Municipal.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en relación al borrador de Convenio de colaboración, así como Informe de fiscalización previa limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia

En virtud de la documentación que integra el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público sobre la avocación competencias, y en uso de la competencia que a esta Alcaldía le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 2023/1114 de fecha 27 de junio, por circunstancias de índole técnica, para lograr una mayor celeridad en el presente procedimiento.

Segundo. Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Cabildo de Cofradías Pasionarias de Puerto Lumbreras para 2026, por importe total de 30.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos *334.480.15*, cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y EL CABILDO DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS RELIGIOSOS PROPIOS DE SEMANA SANTA LUMBRERENSE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[redacted]IA	Alcaldesa-Presidenta Secretario firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	12/11/2026 12:11 12/11/2026 12:18

DECRETO

12/11/2026

LIBRO
Libro de Resoluciones

2026-3117

En Puerto Lumbreras, a ……., REUNIDOS

De una parte, Dª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del órgano competente de fecha ……..., asistida por el/la Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D.ª M.ª Carmen Mateos Gázquez, con DNI 23258292W, que actúa en representación del Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras, con CIF n.º 0R3001225F, domicilio en Calle Francisco Tirado, Casa Museo de las Cofradías y en calidad de presidenta, según consta en el acta de la Asamblea General celebrada el 2 de febrero de 2026. A efectos de notificaciones, señala el domicilio situado en calle Barranco, s/n, de Puerto Lumbreras.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto, EXPONEN:

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 1118/2023, de 27 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción y difusión de la cultura popular y tradicional en el municipio de Puerto Lumbreras.

II. Que el Cabildo de Cofradías Pasionarias es una asociación de fieles de derecho público en la diócesis de Cartagena, constituida con la aprobación del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo. En el Cabildo se integran las hermandades que, en el momento de la aprobación de sus estatutos, estén canónicamente constituidas en Puerto Lumbreras, existiendo a tal efecto un libro de registro de cofradías.
Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación «Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras» tiene, entre sus fines, los siguientes:
"a) La coordinación y el estímulo de las actividades de oración y, de modo especial, el fomento del mayor fervor posible en los desfiles procesionales de Semana Santa.
b) Servir de cauce ordinario de diálogo con las autoridades civiles e institucionales locales para representar los derechos y aspiraciones de todas las hermandades, dentro del marco jurídico reconocido por la Constitución española.
c) La coordinación de los desfiles procesionales. A tal fin, cada cofradía deberá comunicar sus itinerarios y horarios. Se recomienda que, una vez establecidos, no se modifiquen salvo por causa debidamente justificada.
d) Gestionar los recursos económicos procedentes de subvenciones, donaciones y otras actividades organizadas con tal fin, respetando su índole moral y su carácter religioso. Los recursos económicos que se gestionaran serán solo aquellos que hayan sido donados con carácter general a la Semana Santa. Las aportaciones particulares a cada cofradía a modo nominal serán gestionadas por la tesorería de cada una de las mismas. Los recursos económicos del Cabildo se repartirán de modo equitativo entre todas las cofradías que lo componen. En otro caso solo se podrá proceder por consenso de todas las partes. El Cabildo se reserva el derecho de destinar parte de los fondos que administra a hacer frente a los distintos gastos que puedan considerarse responsabilidad propia del mismo.
e) Confeccionar anualmente un cartel anunciador de la Semana Santa y organizar su presentación.
f) Celebrar anualmente una misa por los hermanos difuntos de cada cofradía.
g) Velar por que todas las cofradías mantengan en sus actividades el espíritu cristiano y la comunión eclesial, evitando actuaciones que se aparten de esos fines y manteniéndose al margen de cualquier implicación política.»
III. Que, de conformidad con las competencias municipales en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales previstas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento considera de interés apoyar las manifestaciones culturales y tradicionales vinculadas a la Semana Santa de Puerto Lumbreras, así como las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[redacted]	Alcaldesa-Presidenta	12/11/2026 12:11
	Secretario firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	12/11/2026 12:18

actuaciones relativas al mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías, visitada por turistas y grupos.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesaria y oportuna la celebración del presente Convenio.

*Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS***

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación Cabildo de Cofradías Pasionarias con finalidad de fomentar y organizar todos los actos culturales y religiosos propios de la Semana Santa lumbrerense, así como lo concerniente al mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías, mediante la concesión directa de una subvención nominativa consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras vigente, por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.15 convenio cabildo de cofradías .

Segunda. Descripción de las actividades

El Cabildo de Cofradías Pasionarias llevará a cabo las siguientes actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio durante el ejercicio 2026:

- *Organización de los actos culturales y religiosos de la Semana Santa 2026:*
  - *Confección y presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa 2026, así como la edición y difusión de cartelería, folletos y programas informativos.*
  - *Organización y celebración del Encuentro de Saetas 2026.*
  - *Coordinación, organización y desarrollo de los desfiles procesionales desde el Viernes de Dolores hasta el Domingo de Resurrección.*
  - *Organización de los cultos internos y externos, incluyendo todo lo referente a los Triduos y Santas Misas en honor a las imágenes titulares, así como los arreglos florales correspondientes.*
  - *Gestión logística, técnica y protocolaria necesaria para el desarrollo de todos los actos anteriores (contratación de bandas de acompañamiento musical, cantantes, oradores, alquiler de infraestructuras como escenarios, iluminación y equipos de sonido, y entrega de placas honoríficas).*

- *Gestión, limpieza y mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías:*
  - *Mantenimiento de las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza, conservación, seguridad y funcionamiento para permitir su apertura y visita por parte de turistas, grupos y vecinos, asumiendo los suministros y servicios necesarios para ello.*

- *Conservación y mantenimiento del patrimonio cofrade:*
  - *Actuaciones de conservación, reparación y arreglo del conjunto de bienes, enseres y documentos históricos de las cofradías (incluyendo instrumentos musicales, faroles, mantos, estandartes, trajes y demás patrimonio material), así como la preservación de los usos y costumbres vinculados a su historia.*

- *Gestión administrativa y contable del Cabildo:*
  - *Llevanza de las cuentas, gestión económica, financiera y de asesoría necesarias para*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

el normal funcionamiento de la entidad y el desarrollo de las actividades descritas.

- *Adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, directamente vinculado a las actividades de promoción y difusión de los actos culturales y religiosos previstos en el presente convenio,como instrumentos y demás material musical necesario para su realización, hasta un límite máximo del 15 % de la cuantía total de la subvención concedida.*

Los gastos correspondientes deberán resultar necesarios, estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas y quedar debidamente acreditados mediante la documentación justificativa exigible. Cuando una adquisición supere el límite máximo establecido, únicamente podrá imputarse a esta subvención la parte que resulte admisible dentro de dicho límite, sin perjuicio de que el importe restante pueda financiarse con otros recursos, siempre que ello sea compatible con la normativa aplicable y se declare en la correspondiente justificación.

Tercera. Obligaciones de las partes

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que son objeto de este convenio y que fundamenta la concesión de la subvención. El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente.*
- *Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos establecidos en la cláusula Séptima.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento respecto de la gestión de la subvención y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.*

- *Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.*

- *Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa .*

- *Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones de la Casa Museo de las Cofradías siendo obligación del Cabildo el pago de las facturas que se deriven del mismo.*

- *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- *Permitir a la Asociación el uso de las instalaciones de la calle Francisco Tirado, n.º 10, para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.*

- *Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de treinta mil euros (30.000 €) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 334.480.15 del vigente Presupuesto Municipal.*

- *Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.*

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridos de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por el Cabildo de Cofradías. Será responsabilidad de éste gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Cuarta. Vigencia y causas de extinción

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Para las prórrogas se aprobará, en su caso, la adenda correspondiente.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- *Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.*
- *Mutuo acuerdo de las partes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas.*
- *Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.*
- *Cualquier de las causas previstas en la normativa vigente.*

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Quinta. Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[redacted]A	Alcaldesa-Presidenta	12/11/2026 12:11
	Secretario firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	12/11/2026 12:18

Podrá modificarse este convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

Sexta. Obligaciones económicas

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.15 del Presupuesto Municipal. Esta cantidad irá destinada a las siguientes obligaciones económicas:

La subvención se abonará mediante un pago único, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio y una vez cumplidos los requisitos legalmente exigibles.

La concesión y el pago de la subvención quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de subvenciones, incluidas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos legalmente aplicables.

Séptima. Justificación de la Subvención

El beneficiario justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el momento de finalización de la vigencia del convenio.

CONVENIO	***VIGENCIA***	***PLAZO DE JUSTIFICACIÓN***
2026	*Hasta 31/12/2026*	*Hasta el 31/03/2027*

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- *De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA*
- *Resulte estrictamente necesario.*
- *Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.*

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente. Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

[redacted]

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará dentro del plazo establecido en esta cláusula, mediante la presentación de la siguiente documentación:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3. a y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos.

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del proyecto subvencionado.

- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años, sin perjuicio de los plazos de conservación exigibles conforme a la normativa aplicable.

d) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

f) En caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Octava. Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio.

Décima. Régimen jurídico

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. 1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y además legislación concordante.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

4. Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención.

Undécima. Jurisdicción competente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Por el Cabildo de Cofradías,

Fdo.: Dª M.ª Ángeles Túnez García Fdo.:Mª Carmen Mateos Gázquez

El Secretario General (a los solos efectos de dar fe)"

Tercero. Facultar a la Alcaldesa para la firma y formalización del referido Convenio.

Cuarto. Publicar el texto del presente Convenio conforme a lo establecido legalmente.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos que contra la misma resulte aplicable.

Sexto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la anualidad 2026 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación Cabildo de Cofradías, por importe de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 *334.480.15* del Presupuesto municipal vigente.

Séptimo. Ordenar su pago, contra la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a favor de ASOCIACIÓN CABILDO DE COFRADIAS, conforme a los datos registrados en la base de terceros.

Octavo. Dar cuenta de lo resuelto al Departamento de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a los efectos de su toma de razón y cumplimiento.

Noveno. Dar cuenta de lo resuelto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Puerto Lumbreras, a la fecha de la firma electrónica inserta.

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[redacted]CIA	Alcaldesa-Presidenta	12/11/2026 12:11
	Secretario firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	12/11/2026 12:18